



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 06 SET. 2010

10/05/001/

VISTO: la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas para la contratación de la Economista Azucena María Arbeleche Perdomo al amparo del régimen establecido en el artículo 22 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

RESULTANDO: que de acuerdo a los objetivos estratégicos de esta Secretaría de Estado y en particular de la Dirección General, los requisitos de capacitación y experiencia reunidos por la Economista Arbeleche son imprescindibles para las funciones de asesoramiento al Ministro en materia de deuda pública así como en la coordinación con los organismos internacionales y multilaterales.

CONSIDERANDO: I) que el gasto encuadra en lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto – Ley N° 14.189, de 30 de abril 1974 y en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 629/992, de 21 de diciembre de 1992.-

II) que se ha acreditado la competencia, idoneidad y experiencia de la persona a contratar.-

ATENTO: a lo expuesto, a los informes favorables de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Contrátase a partir del 1º de julio de 2010 en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en régimen de dedicación total a la Economista Azucena María Arbeleche Perdomo, Credencial Cívica Serie BCC N° 4657 por un plazo de un año, prorrogable anualmente hasta la finalización del período de gobierno.-

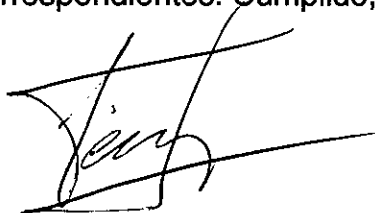
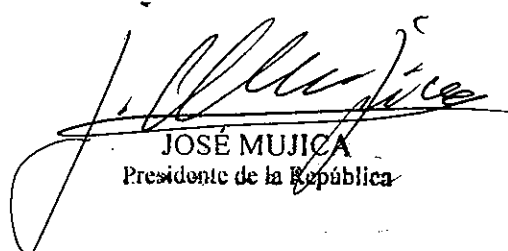
2º) La remuneración que asciende a \$ 90.783 (pesos uruguayos noventa mil setecientos ochenta y tres) mensuales, a valores de 1º de enero de 2010, deberá ser ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central.-

MC/RH

3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes con cargo a la partida prevista en el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.-

4º) El financiamiento se realizará con cargo al objeto del gasto 032/000.-

5º) Comuníquese y pase a la División de Recursos Humanos a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. Mujica', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, clearly legible as 'José Mujica', written over a horizontal line.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República